



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.
Demandado : CARLOS AUGUSTO BOLIVAR RESTREPO
Radicado : 2021-00715

Al proferirse auto de fecha 9 de septiembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en error al librar orden de pago en contra del señor ALAIN GUTIERREZ SANCHEZ quien no es demandado dentro del presente proceso, siendo correcto librar mandamiento de pago en contra del demandado CARLOS AUGUST BOLIVAR RESTREPO conforme lo solicitado en libelo demandatorio.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error de cambio de palabras, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendarado el 9 de septiembre de 202, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA. y en contra de CARLOS AUGUSTO BOLIVAR RESTREPO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**